

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

**portugués**

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Swipe to change

**Mediación en los países de la UE****Portugal**

En lugar de acudir a los tribunales, ¿por qué no trata de resolver su conflicto a través de la mediación? Se trata de una modalidad alternativa de solución de conflictos mediante la cual un mediador ayuda a las partes implicadas en un conflicto a alcanzar un acuerdo. El Gobierno y los profesionales de la justicia de Portugal reconocen las ventajas de la mediación.

**¿Con quién contactar?**

Portugal tiene un órgano administrativo centralizado encargado de la regulación de las actividades de mediación pública, la Dirección General de Política de Justicia (*Direção-Geral da Política de Justiça*, DGPJ).

La DGPJ es un órgano del Ministerio de Justicia con sede en:

Av. D. João II, Lote 1.08.01-E, Torre H, Pisos 2/3 1990-097 Lisboa.

Es posible ponerse en contacto con la DGPJ:

por correo electrónico, en la dirección [correio@dgpj.mj.pt](mailto:correio@dgpj.mj.pt);

por teléfono, en el número (+351) 217924000; o

por fax, en los números (+351) 217924048 o 217924090.

El sitio *web* de la DGPJ ofrece mucha información sobre los servicios públicos de mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos.

Aunque la DGPJ no ofrece información sobre el modo de encontrar un mediador, existen listas de mediadores. Una vez que se opta por la mediación con arreglo a las normas que rigen esta materia, se selecciona automáticamente un mediador.

En Portugal no hay ONG que realicen actividades en el área de la mediación, aunque sí asociaciones privadas que prestan estos servicios e imparten cursos de formación para mediadores.

**¿En qué ámbitos es admisible la mediación en cuál es más frecuente?**

La mediación es admisible en diversos ámbitos.

Portugal ha adoptado medidas para aumentar el uso de los sistemas de mediación en ciertas áreas jurídicas: empleo, asuntos penales, mercantiles, civiles y de familia.

La mediación en materia familiar, laboral y penal tiene sus propias estructuras y cuenta con mediadores especializados, mientras que la mediación civil y mercantil se produce en el marco de un proceso judicial ante los juzgados de paz (*juílgados de paz*).

En los juzgados de paz también se puede realizar una mediación sobre asuntos que quedan fuera de la competencia de estos órganos judiciales y que se denomina comúnmente «mediación extracompetencial». Sin embargo, dicho tipo de mediación no sigue las fases procesales habituales de las materias competencia de los juzgados de paz, puesto que en caso de que no se alcance un acuerdo, el proceso no puede proseguir su curso en el juzgado, como puede suceder en el caso de las mediaciones civiles y mercantiles, en las que los juzgados de paz son competentes.

**¿Hay que seguir unas normas específicas?**

El recurso a la mediación es totalmente voluntario.

No hay un código de conducta nacional para los mediadores, quienes actúan con arreglo al Código de Conducta Europeo para los Mediadores y a ciertas estructuras legales y administrativas que definen sus actividades y los requisitos para el ejercicio de la profesión. Hay directrices sobre la forma en que deben conducirse las sesiones de mediación y sobre los métodos para lograr una comunicación constructiva con las partes así como sobre las condiciones en que los mediadores pueden proponer acuerdos.

La actuación de los mediadores está supervisada por un sistema público de mediación; el tipo empleado depende del área de actuación. El sistema público tiene un comité supervisor que controla la actividad de mediación. Por lo demás, los criterios aplicados en la formación de los mediadores tratan de inculcar los valores y principios del Código Europeo.

Cada área de mediación pública (asuntos de familia, laborales, penales, civiles y mercantiles) tiene su propio marco legal, con directrices para la realización de la mediación.

Actualmente, los sistemas públicos de mediación, incluida la civil y mercantil ante los juzgados de paz, solo tratan de resolver las controversias en Portugal, utilizando los procedimientos y mecanismos previstos por la legislación portuguesa.

**Información y formación**

Puede obtenerse información en la sección relativa a la mediación pública del sitio *web* de la DGPJ.

Portugal dispone de estadísticas sobre el uso de la mediación y la DGPJ tiene información sobre el número de sesiones de mediación iniciadas, el número de sesiones concluidas con o sin acuerdo y la duración de cada sesión.

No hay un servicio nacional de formación de mediadores, la cual corre a cargo de entidades privadas. El Ministerio de Justicia reconoce los cursos de mediación de estas entidades exigiendo un cierto número de horas de aprendizaje, determinadas prácticas de enseñanza y contenidos concretos del programa, respetando además la ordenanza aplicable al respecto.

Las entidades privadas que imparten formación a mediadores con vistas a su inclusión en las listas de la DGPJ deben cumplir los criterios de formación. El programa de formación garantiza que posean la capacidad y la idoneidad profesional para resolver conflictos de familia, empleo, penales y civiles a través de la mediación.

**¿Cuál es el coste de la mediación?**

En los casos en que el juez decide recurrir a la mediación cuando se trata de conflictos familiares y con arreglo al artículo 147-C de la Organización Tutelar de Menores (*Organização Tutelar de Menores*) no ha lugar al pago de ninguna tasa. Las restantes situaciones, excepto las de asistencia jurídica gratuita, están sujetas a una tasa.

Si se realiza a iniciativa de las partes, el coste de cada una de ellas depende de la cuestión objeto del litigio:

Mediación familiar: 50 EUR para cada parte

Mediación penal: si la ha propuesto el Ministerio Público o la ha solicitado el demandado y el demandante, está exenta de tasas

Mediación en materia laboral: 50 EUR para cada parte

Mediación civil y mercantil: 25 EUR para cada parte (este tipo de mediación puede tener lugar en los juzgados de paz y en ese caso será aplicada dicha tasa si se llega a un acuerdo)

Si las partes obligadas a pagar alguna cantidad relacionada con el proceso de mediación tienen dificultades económicas, pueden solicitar la exención al organismo competente, el Instituto de la Seguridad Social (*Instituto de Segurança Social*).

#### **Enlaces útiles**

[Dirección General de Política de Justicia](#)

[Consejo de Supervisión de los Juzgados de Paz](#)

Última actualización: 29/12/2017

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.